



SIB-II-GGR-GNP-14631

Caracas, 07 de mayo de 2015

CIRCULAR ENVIADA A: LAS INSTITUCIONES BANCARIAS; RELATIVA A LAS:

MODIFICACIONES DEL MANUAL DE CONTABILIDAD PARA BANCOS, OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y ENTIDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO, REFERENTES A LAS CUENTAS PARA EL REGISTRO DE LOS BENEFICIOS NETOS POR FLUCTUACIONES CAMBIARIAS ORIGINADOS POR LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS COMO OFERENTES EN EL SISTEMA MARGINAL DE DIVISAS

Tengo el agrado de dirigirme a usted de conformidad con lo establecido en el artículo 76 en concordancia con los numerales 8 y 20 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, a fin de participarle que se encuentra a la disposición de las Instituciones Bancarias, vía extranet bancaria, de acuerdo al mecanismo de intercambio de información electrónica con esta Superintendencia, las modificaciones efectuadas al Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, relativas a las cuentas para el registro de los beneficios netos por fluctuaciones cambiarias originados por la participación de las Instituciones Bancarias como oferentes en el Sistema Marginal de Divisas.

En tal sentido, le informo que las citadas modificaciones serán aplicadas para el cierre de los estados financieros del mes de mayo de 2015.

Finalmente, este Ente Supervisor le comunica que actualmente tramita ante el Organismo correspondiente la publicación de las referidas modificaciones en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo aquí señalado.

Atentamente,

Mary Rosa Espinoza de Robles

Superintendente Nacional de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014



publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.